



COLEGIO OFICIAL  
DE ARQUITECTOS  
VASCO-NAVARRO  
EUSKAL HERRIKO  
ARKITEKTOEN  
ELKARGO OFIZIALA

## CUOTAS COLEGIALES COAVN 2022

¡RECUERDA!

**Para el ejercicio de la profesión de arquitecta/o resulta obligatoria la colegiación** (según art. 3.2 Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y art. 19 del Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos).

Se debe abonar la suma de estos tres conceptos:

1. **Cuota colegial** en 2022: 220,00 €\*. (Ver tablas de cuotas colegiales más abajo)
  - \* 50% de la reducción de la cuota, solicitándola:
    - Por la actividad al servicio de la Administración
    - Por exigencia del cargo o nombramiento político
    - Por la condición de no ejerciente
  - \* 75% reducción de la cuota fija para arquitectas/os residentes en su primera colegiación, durante los tres primeros años.
2. **Cuota de incorporación** en 2022: 55,00 €. \*Sólo al colegiarse por primera vez o reincorporarse habiendo excedido un año de baja.
3. **Cuota de la Delegación** en 2022:
  - Álava: 155,00 €
  - Bizkaia: 120,00 €
  - Gipuzkoa: 30,00 €
  - Navarra: 120,00 €
  -

### ATENCIÓN

- **Las renunciaciones a la reducción de cuota** deben hacerse en el plazo establecido por el COAVN, de lo contrario aquellas personas que lo soliciten deberán abonar la cuota reducida y la cuota general anual, sumando un total de una cuota y media.



COLEGIO OFICIAL  
DE ARQUITECTOS  
VASCO-NAVARRRO  
EUSKAL HERRIKO  
ARKITEKTOEN  
ELKARGO OFIZIALA

- **Quedan exentas/os de pagar el 100% de la cuota** fija las y los jubiladas/os que no realizan actividad profesional.
- **Quedan exentas de pagar el 100% de la cuota** aquellas Sociedades Profesionales cuyas/os socias/os contribuyan al pago de la Cuota Fija del COAVN.

TABLAS DE CUOTAS COLEGIALES SEGÚN EL TIPO DE COLEGIACIÓN:

CUOTA COLEGIAL GENERAL 2022	Base imponible (€)	IVA (0%)	TOTAL (€)
Cuota fija	220	0	220
<b>TOTAL</b>			<b>220</b>

CUOTA COLEGIAL DE REINCORPORACIÓN 2022	Base imponible (€)	IVA (0%)	TOTAL (€)
Cuota fija	220	0	220
Cuota de incorporación	55	0	55
<b>TOTAL</b>			<b>275</b>

CUOTA 2022 PARA RESIDENTES DE 1ª COLEGIACIÓN	Base imponible (€)	IVA (0%)	TOTAL (€)
Cuota fija (75% reducción durante 3 años)	55	0	55
Cuota de incorporación (1er año)	55	0	55
<b>TOTAL</b>			<b>110</b>

CUOTA 2022 CON REDUCCIÓN	Base imponible (€)	IVA (0%)	TOTAL (€)
Cuota fija con 50% de reducción	110	0	110
<b>TOTAL</b>			<b>110</b>



COLEGIO OFICIAL  
DE ARQUITECTOS  
VASCO-NAVARRO  
EUSKAL HERRIKO  
ARKITEKTOEN  
ELKARGO OFIZIALA

¡RECUERDA!

**Para el ejercicio de la profesión de arquitecta/o resulta obligatoria la colegiación**

(según art. 3.2 Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y art. 19 del Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos).

Por consiguiente, si no se está colegiada/o no se cumplen los requisitos para ejercer la profesión de arquitecto, en cualquiera de sus vertientes; es decir, tanto cuando se realicen trabajos sujetos a visado colegial (proyectos de obra o certificaciones de obra) como cuando se realicen trabajos no sujetos a visado colegial (instrumentos de ordenación territorial o planeamiento, ITEs, informes periciales, dictámenes, certificados energéticos,...).

**En este sentido es importante incidir en que la colegiación es obligatoria siempre y en todo caso, y no solo cuando se realicen trabajos sujetos a visado.**

En línea con el deber de colegiación, hemos de recalcar que son infracciones deontológicas:

- El ejercer la profesión “sin cumplir los requisitos para realizar actuaciones profesionales” y, más específicamente, “sin pertenencia al correspondiente colegio” [art. 96.2.a) de los Estatutos COAVN y art. 15.1.h) de la Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y colegios y consejos profesionales, respectivamente].
- Colaborar “al ejercicio de actividades propias de la profesión de arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello o encubrimiento de las mismas” [art. 96.2.b) de los Estatutos del COAVN].

Las sanciones por la comisión de las mencionadas infracciones pueden consistir en: apercibimiento, represión pública, multa, suspensión o inhabilitación temporal para el ejercicio de la profesión y expulsión o inhabilitación permanente (art. 16.1 de la Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y colegios y consejos profesionales y art. 97 de los Estatutos del COAVN).